



I. Municipalidad de Santiago
Secretaría Municipal

SECC. 2DA.-

Nº 1370

SANTIAGO, 28 JUL 2011

VISTOS: Antecedentes N°ID-2235416;

teniendo presente lo dispuesto en el Artículo 52º, de la Ley N°19.880, de 2003, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Informe de Comisión de Desarrollo Urbano y Barrios N°19, de fecha 5 de julio de 2011; Acuerdo N°235, del 13 igual mes y año, del H. Concejo de Santiago, que aprueba la modificación; Memorándum N°103, de fecha 20 de julio en curso, de Asesoría Urbana, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vigente,

DECRETO:

1.- **PROMÚLGUESE** el Acuerdo N°235, de fecha 13 de junio de 2011, del H. Concejo de Santiago, que aprueba la enmienda al Plan Regulador Comunal de Santiago, aprobado por Resolución N°26, del 7 de diciembre de 1989, de la Secretaría Regional Ministerial de la Vivienda y Urbanismo, y publicado en el Diario Oficial, el día 27 de enero de 1990, y sus modificaciones posteriores, referida al Sector Barrio Cívico – Eje Bulnes.

2.- La Asesoría Urbana, deberá efectuar los trámites de rigor ante las instancias que determinen las disposiciones legales vigentes.

ANÓTESE y transcribese a la Dirección de Control, Secretaría Municipal, Dirección de Asesoría Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Obras Municipales, Dirección Área Urbana, Departamento Asuntos Concejo, y pase a **Asesoría Urbana, para su conocimiento y fines consiguientes.**

FIRMADO:


ALFREDO EGAÑA RESBALDIVA
SECRETARIO MUNICIPAL


MARÍA LORETO SILVA REBECO
ALCALDESA DE SANTIAGO (S)



c.f.a./j.a.s.=
25.07.2011.=